



---

**REPORTE AUDIENCIA PRUEBAS || 2021-00011, ERIKA MARIA ALVAREZ Y OTRO vs DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || CASE 15753**

---

**Desde** Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

**Fecha** Dom 23/03/2025 14:58

**Para** CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

**CC** Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Estimados, compañeros CAD e Informes.

Por este medio, remito informe de audiencia de pruebas llevada a cabo el día 21 de marzo del 2025 dentro del proceso que refiero:

DEMANDANTE: ERIKA MARIA ALVAREZ Y OTRO

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

COMPAÑIA: SOLIDARIA

RAD: 2021-00011

CODIGO CASE: JUDICIAL-3133 - 15753

Se da inicio a la diligencia y se reconoce personería jurídica a los apoderados.

La audiencia comenzó con el interrogatorio a la demandante, quien debía precisar las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente de tránsito. Según su testimonio, el siniestro tuvo lugar en la Carrera 26, antes de llegar a la Calle 36, mientras ella se desplazaba de sur a norte en su motocicleta. Eran aproximadamente las 10:30 de la noche, y se dirigía a su hogar. Aclaró que no transitaba con frecuencia por esa vía, la cual describió como deteriorada y en mal estado. En particular, mencionó que el hueco que causó su accidente solo fue intervenido el año anterior.

Al ser interrogada sobre las medidas de seguridad que portaba al momento del accidente, afirmó que contaba con su chaleco reflectivo y casco reglamentario, expresando: "Gracias a Dios los tenía, porque de no ser así, me hubiera dañado la cara". Sin embargo, indicó que su brazo quedó completamente lacerado a consecuencia de la caída.

La apoderada del Distrito de Cali procedió a interrogarla sobre la fecha exacta del accidente. La demandante confirmó que el siniestro ocurrió el 29 de enero de 2019, en horas de la noche. Cuando se le preguntó por la fecha de la intervención quirúrgica que le realizaron, respondió que fue hospitalizada inmediatamente después del accidente y operada el 30 de enero. También informó que la incapacidad médica correspondió a la fecha de su salida del hospital, el mismo 30 de enero, al mediodía.

En este punto, la defensa llamó la atención sobre una posible inconsistencia en las fechas consignadas en la demanda, ya que en los hechos narrados se mencionaba el 14 de febrero de 2019 como fecha del accidente. Ante esto, la demandante explicó que tras el accidente quedó incapacitada y, al asesorarse legalmente, supuso que esa fue la fecha que se registró cuando su abogada tuvo conocimiento del caso.

Otro punto cuestionado fue la vigencia de los documentos de la motocicleta. La apoderada del Distrito señaló que el SOAT y la revisión técnico-mecánica aportados a la demanda tenían vigencia del 5 de junio de 2019 al 5 de junio de 2020, es decir, eran posteriores a la fecha del accidente. La demandante, por su parte, aseguró que al momento del siniestro sus documentos estaban al día y que recibió atención en la clínica gracias al SOAT de la moto.

En cuanto a sus ingresos, se presentó una certificación de contador que indicaba un monto mensual de \$6.942.000. No obstante, la defensa cuestionó la falta de documentos contables que respaldaran dicha cifra, como balances generales u otros registros financieros. La demandante manifestó que la certificación fue elaborada por su contador y sus proveedores en su momento, aunque no recordaba con exactitud las cifras consignadas.

Finalmente, con el objetivo de esclarecer los hechos, el estrado solicitó a la demandante que realizara un dibujo del lugar del accidente, indicando la ubicación del hueco y el punto exacto de la caída. Al describir lo sucedido, explicó que, al pasar sobre el hueco, la llanta de su motocicleta se desinfló o se descarriló, lo que la hizo perder el equilibrio y caer. No pudo precisar si el hueco tenía señalización ni recordar su tamaño exacto. Para complementar su testimonio, se procedió a la exhibición de fotografías contenidas en la página 86 del expediente, tomadas por la demandante en el lugar de los hechos. Una vez mostradas en audiencia, las partes reconocieron su contenido.

Con esto, concluyó el interrogatorio a la demandante.

### **ALVARO GOMEZ RIOS – Testigo de oídas.**

Álvaro Gómez Ríos fue citado a declarar en calidad de testigo, aunque su testimonio se basa únicamente en lo que la propia demandante, Erika, le había contado. Según relató, en el año 2019 recibió una llamada de su amiga Erika, quien le informó que había sufrido un accidente. Intentó visitarla, pero ella le explicó que no era posible, ya que se encontraba incapacitada. Erika le comentó que había sufrido quemaduras en las manos y una herida grave que le impedían continuar trabajando.

En cuanto a su relación laboral, Álvaro explicó que, aunque Erika no era empleada directa de su empresa, solía llevarles trabajos de litografía. Él se encargaba de realizarlos y entregarlos, por lo que, de alguna manera, trabajaban juntos en el mismo oficio. Sin embargo, no pudo precisar cuánto ganaba mensualmente Erika, aunque aseguró que dependía por completo de esos ingresos, pues ambos eran trabajadores independientes sin un salario fijo.

Sobre el accidente en sí, Álvaro reconoció que no estuvo presente y que no tuvo contacto directo con la situación. Lo único que supo fue lo que Erika le contó después: había caído con su moto en un hueco mientras transitaba por la Autopista Simón Bolívar en dirección sur-norte, en horas de la noche. No tenía mayores detalles ni conocía la ubicación exacta del accidente. Tampoco sabía quién la auxilió en el momento, solo que, según le había dicho Erika, una ambulancia la recogió y la trasladó para recibir atención médica.

En cuanto al tiempo de incapacidad, Álvaro no pudo precisar una fecha exacta, pero aseguró que Erika estuvo fuera de sus actividades laborales durante al menos un mes. Finalmente, cuando le preguntaron si conocía con quién vivía Erika, respondió que no tenía información al respecto.

Se integra en al expediente - Informe técnico. Como no hay más pruebas por practicar se ordena la incorporación de todas y cada una de las pruebas y se declara cerrado el debate probatorio. **Se fija fecha para audiencia de alegatos el 6 de mayo de 2025 a las 10:30 am. Se desarrollará de manera híbrida. (Solicitar el link)**

Respetuosamente,